

CARTA INTENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y POR OTRA PARTE LA LICENCIADA AURORA TAVIZÓN GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “DOROTY SHOES”, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”:

- 1) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- 2) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- 3) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- 4) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.
- 5) Que una parte de las actividades que desarrolla se ubica en la captación de donativos y la posterior gestión, seguimiento y canalización de los mismos, y por ello es de suma importancia que éstas se ajusten a la normatividad establecida.
- 6) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA “DOROTY SHOES”:



- 1) Es una persona física [REDACTED], mayor de edad [REDACTED] profesionista, originaria de [REDACTED] dónde nació el día [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]
- 2) Que dentro de su actividad empresarial principal se encuentra –entre otras– el comercio de calzado y accesorios del calzado bajo el nombre comercial de Doroty Shoes.
- 3) Que con fecha 27 de noviembre de 2021 hará la presentación de la nueva colección “Invierno 2021”, por lo que es su deseo donar un porcentaje de las ventas obtenidas en el marco de dicho lanzamiento para colaborar con el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” en las acciones en favor de las personas, comunidades y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas y sociales, requieren de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar social.
- 4) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la [REDACTED]

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- 1) Cuentan con las facultades para celebrar el presente acto, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.
- 2) En razón de lo anterior, celebran el presente instrumento con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente instrumento, “**DOROTY SHOES**” se compromete a donar de forma gratuita a favor del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” el 5% (cinco por ciento) sobre el monto total de las ventas que realice del día **27 de noviembre al 03 de diciembre de 2021** con motivo de la presentación de su nueva colección “**Invierno 2021**”, siempre y cuando obtenga ingresos por dichas ventas.

SEUNDA. DE LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la donación que realice “**DOROTY SHOES**” deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos:

1. El titular del Área de Procuración de Fondos del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” será el responsable de captar, gestionar y realizar el trámite de la donación conforme a la normatividad aplicable.

2. El donativo deberá ampararse con el formato de **"RECIBO DE DONATIVOS"** que se formulará en el Área de Procuración de Fondos.
3. La cantidad en efectivo a donar deberá ser realizada únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria **0411923035**, con clabe interbancaria **072320004119230352**, de la institución bancaria **Banorte**.
4. En caso de la donante requiera Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deducible de impuestos, deberá presentar la solicitud correspondiente en hoja membretada y adjuntar la documentación soporte correspondiente.
5. En la donación correspondiente se estará a lo dispuesto por los artículos del **1914** al **1965** el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que le resulte aplicable.

11/26/2021 10:00 AM

SEGUNDA. DESTINO.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a destinar la cantidad que reciba como donación por parte de **"DOROTY SHOES"** únicamente para cubrir las necesidades del albergue denominado Casa Hogar Villas Miravalle, por lo que el donativo será etiquetado presupuestalmente de esa manera al ser recibido por el área correspondiente.

TERCERA. PLAZO. "LAS PARTES" acuerdan que la donación a que se hacer referencia en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades deberá ser efectuada el día **06 de diciembre** del presente año.

CUARTA. GRATUIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento o el contrato de donación que celebre en caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula primera son de carácter gratuito, por lo que no generarán contraprestación alguna entre las partes.

QUINTA. DE LA CESIÓN.- **"LAS PARTES"** no podrán traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de las obligaciones o derechos contraídos en el presente instrumento, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra tanto al inicio como al término de dicha causa.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente acuerdo no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel

personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

NOVENA.- MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los

tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de noviembre de 2021.

"DOROTY SHOES"

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

[Firma]

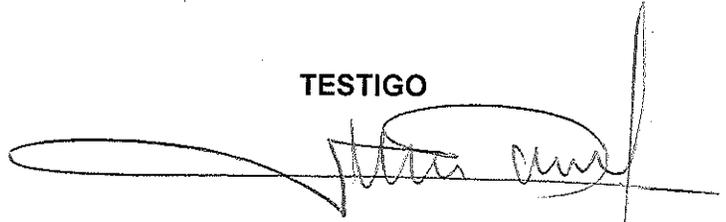


LIC. AURORA TAVIZÓN GALLARDO

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

TESTIGO

TESTIGO

C. ARLETTE CHAPOY GÓMEZ
TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

Firma de Lic. Aurora Tavizón Gallardo y Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, testigos C. Arlette Chapoy Gómez y Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.